

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, informando que los demandados TRABAJOS EN ELECTRICIDAD REFRIGERACIÓN INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S. y ALEJANDRA ISABEL IDARRAGA OSPINA allegaron poder conferido a profesional del derecho y contestación de la demanda por medio de la cual se allana a las pretensiones de la demanda y solicitan se fije fecha para celebrar audiencia de conciliación para llegar a un acuerdo de pago. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 23 de junio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ION SOLUCIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES S.A.S.
Demandados:	TRABAJOS EN ELECTRICIDAD DE REFRIGERACIÓN INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S.
	ALEJANDRA IDARRAGA OSPINA
Radicado:	170014003010-2021-00653-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al presente expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos presentados por la apoderada judicial de los demandados TRABAJOS EN ELECTRICIDAD REFRIGERACIÓN INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S. y ALEJANDRA ISABEL IDARRAGA OSPINA, para los fines pertinentes.

Frente al poder conferido por el Representante Legal de la demandada Trabajos en ELECTRICIDAD REFRIGERACIÓN INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S. y por la codemandada ALEJANDRA ISABEL IDARRAGA OSPINA, es importante destacar que el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, indica:

“ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

(...)

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (...)

Por consiguiente, se tendrá por notificados por conducta concluyente a los demandados **TRABAJOS EN ELECTRICIDAD REFRIGERACIÓN INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S.** con NIT. 900.639.856-6 y **ALEJANDRA ISABEL IDÁRRAGA OSPINA**, con cédula Nro. 1.088.239.843, de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto libró mandamiento de pago en la demanda de la referencia, a partir de la notificación del auto en el que se le reconozca personería a su apoderada, tal como lo indica el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **BERTHA EMILSE GUAPACHA LARGO** con cédula Nro. **30.282.196**, y T.P. Nro. **109.443** del C.S. de la J. para actuar en el proceso como apoderada de los demandados **TRABAJOS EN ELECTRICIDAD REFRIGERACIÓN INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S.** con NIT. 900.639.856-6 y **ALEJANDRA ISABEL IDÁRRAGA OSPINA**, con cédula Nro. 1.088.239.843, conforme el poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderada judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Frente a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandada de fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación con el fin de llegar a un acuerdo sobre la obligación demandada, se accederá a la misma y, en consecuencia, se dispondrá fijar fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, citando a las partes para que comparezcan a la misma, indicándoles que en ella se intentará únicamente la conciliación de la obligación demandada, con la advertencia que si la misma resulta fallida, en esta diligencia se ordenará seguir adelante con la ejecución demandada, al no existir oposición legalmente efectiva.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente a los demandados **TRABAJOS EN ELECTRICIDAD REFRIGERACIÓN INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S.** con NIT. 900.639.856-6 y **ALEJANDRA ISABEL IDÁRRAGA OSPINA**, con cédula Nro. 1.088.239.843, de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto que libró mandamiento de pago en la demanda de la referencia, a partir de la notificación del auto en el que se le reconozca personería a su apoderada, tal como lo indica el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la **BERTHA EMILSE GUAPACHA LARGO** con cédula Nro. **30.282.196**, y T.P. Nro. **109.443** del C.S. de la J. para actuar en el proceso como apoderada de los los demandados **TRABAJOS EN ELECTRICIDAD REFRIGERACIÓN INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S.** con NIT. 900.639.856-6 y **ALEJANDRA ISABEL IDÁRRAGA OSPINA**, con cédula Nro. 1.088.239.843, conforme el poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

TERCERO: SEÑALAR como fecha el día **JUEVES PRIMERO (1º) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 8.30 A.M** para que se surta audiencia de **CONCILIACIÓN** con el fin de intentar llegar a un acuerdo de pago entre las partes de la obligación demandada.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que si la conciliación que se intentará en esta audiencia resultare fallida, se ordenará seguir adelante con la ejecución demandada, al no existir oposición legalmente efectiva.

QUINTO: PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará lo pertinente en el Acuerdo PSAA08-4717 de 27 de marzo de 2008. expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, además, que esta se realizará de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el despacho, a fin de evitar contratiempos.

Se ordena a la **Secretaría** del despacho adelantar las gestiones pertinentes para que en la fecha y hora señalados haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 105 el 24 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5634457a437a07eb011a0571c299b1155ecd964356b40caa685dd5d14c3a3**

Documento generado en 23/06/2022 03:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>